

9506 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de febrero de 1990 por la que se revisa y actualiza la respectiva Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Marista San José», de León.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 1990, página 7679, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el séptimo párrafo, donde dice: «Titular: Congregación de Hermanas Maristas», debe decir: «Titular: Congregación de Hermanas Maristas».

9507 *RESOLUCION de 16 de abril de 1990, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en el extranjero.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 29 de marzo de 1990, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 16 de abril de 1990.—El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Post-Grado y Especialización, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

II. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión de grado de Doctor en las fechas que se especifican en el apartado IV. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centro españoles no estatales deberán haber sido convalidados o reconocidos.
- Acreditar la admisión en el Centro extranjero elegido. Si en el momento de cumplimentar la solicitud se encontrara en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida con las autoridades académicas o responsables del Centro de destino. En todo caso, el disfrute definitivo de la beca quedará condicionado a la presentación del documento de admisión definitivo.
- Acreditar la tutoría de un investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

- Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turística.
 - Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de accidentes corporales.
 - La dotación de las becas será de 180.000 pesetas mensuales cuando la investigación se vaya a realizar en uno cualquiera de los países incluidos en las zonas A y B (anexo III del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 16). Cuando las becas se vayan a disfrutar en países no catalogados en las zonas A y B del citado Real Decreto, la dotación será de 150.000 pesetas.
- Excepcionalmente, en los casos que se estime procedente se incluirán ayudas para gastos de investigación y tasas.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses y podrá ser prorrogado anualmente hasta dos años más.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros en los tres primeros días de los meses de octubre, noviembre o diciembre de 1990 o en los mismos días del mes de enero de 1991. Todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en la fecha establecida perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Aquellos becarios que se incorporen en octubre y noviembre de 1990 podrán presentar la justificación de haber realizado la defensa de su tesis doctoral hasta el 20 de julio de 1990, y los que lo hagan en los meses de diciembre de 1990 y enero de 1991 la podrán presentar hasta el 15 de octubre de 1990.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Post-Grado y Especialización del CSIC antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen realizar en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada de sendos informes del director del trabajo en el extranjero y del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga, no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Post-Grado y Especialización del CSIC.
- Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá contar con un informe del tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.
- Los candidatos deberán conocer la lengua del país en el que vayan a disfrutar la beca, o, en su defecto, el inglés o el francés, según exigencia del Centro receptor.
- Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro extranjero para el que solicita la beca.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones equivalentes, y a comunicar al Departamento de Post-Grado y Especialización de otras ayudas menores compatibles, bolsa de viaje, etc.

VI. Selección de los becarios

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director del Departamento de Post-Grado y Especialización del CSIC y el Vocal de menor edad actuará como Secretario.

En la primera fase de la selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, el curriculum del candidato y las características del Centro extranjero de destino, así como el interés que representa para el Centro o Instituto del CSIC que tutela al becario, la investigación propuesta por el candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento de expertos en las distintas materias en cualquier momento de la selección. Esta Comisión elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles.

VII. Obligaciones de los becarios

Primero.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.

Segundo.—Presentar, al término del período de disfrute de la beca, el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, subrayando la relación entre ésta y las líneas de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero.—Permanecer asiduamente en el Centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización